

## Resolución N° 028-2020-PE-ICL/MML

Lima, 30 de diciembre de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 101-2020-PRESUP-GA-ICL/MML de fecha 29 de diciembre de 2020 y el Informe N° 167-2020-GA-ICL/MML de fecha 29 de diciembre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, asimismo, el numeral 212.1 del artículo 212 de la citada ley señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución N° 013-2020-PE-ICL/MML de fecha 31 de agosto de 2020, se resolvió autorizar la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Agosto del Año Fiscal 2020 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/. 64,939.00;

Que, mediante Informe N° 101-2020-PRESUP-GA-ICL/MML de fecha 29 de diciembre de 2020, el Asistente en Presupuesto informa sobre el error material de la modificación presupuestal por créditos y anulaciones efectuadas en el nivel funcional programático durante el mes de agosto del presente ejercicio fiscal 2020, contenido en la resolución precitada;

Que, siendo ello así, mediante Informe N° 167-2020-GA-ICL/MML de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración pone en conocimiento lo informado por el Asistente en Presupuesto y solicita la emisión de la resolución de error material correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 27 del Estatuto del ICL;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución N° 013-2020-PE-ICL/MML de fecha 31 de agosto de 2020, en los siguientes términos:

### DICE:

**Artículo Primero. -** Autorícese la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Agosto del Año Fiscal 2020 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/ 64,939.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento denominada Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				FF.FF.	GRUPO GENERICO	MODIFICACIONES	
FUNCION N	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCION AL	PRODUCTO/ PROYECTO			ANULACIONES	CREDITOS
19	006	0008	3999999	13	1	0	0
19	006	0008	3999999	13	3	14,779	20,785
19	006	0008	3999999	13	5	0	0
19	006	0008	3999999	13	6	0	0
19	041	0090	3999999	13	1	0	0
19	041	0090	3999999	13	3	47,490	37,662
19	041	0090	3999999	13	5	0	6,492
19	041	0090	3999999	13	6	0	0
<b>TOTAL</b>						<b>64,939</b>	<b>64,939</b>

**DEBE DECIR:**

**Artículo Primero.** - Autorícese la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Agosto del Año Fiscal 2020 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/ 64,939.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles):

Por la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, según las notas de modificaciones presupuestarias adjuntas es la siguiente:

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				FF.FF.	GRUPO GENERICO	MODIFICACIONES	
FUNCIO N	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONA L	PRODUCTO/ PROYECTO			ANULACIONES	CREDITOS
19	006	0008	3999999	09	1	0	0
19	006	0008	3999999	09	3	15,440	16,797
19	006	0008	3999999	09	5	0	0
19	006	0008	3999999	09	6	0	0
19	041	0090	3999999	09	1	0	0
19	041	0090	3999999	09	3	1,357	0
19	041	0090	3999999	09	5	0	0
19	041	0090	3999999	09	6	0	0
<b>TOTAL</b>						<b>16,797</b>	<b>16,797</b>

Por la Fuente de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias, según las notas de modificaciones presupuestarias adjuntas es la siguiente:



NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				FF.FF.	GRUPO GENERICO	MODIFICACIONES	
FUNCIO N	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONA L	PRODUCTO/ PROYECTO			ANULACIONES	CREDITOS
19	006	0008	3999999	13	1	0	0
19	006	0008	3999999	13	3	2,009	3,988
19	006	0008	3999999	13	5	0	0
19	006	0008	3999999	13	6	0	0
19	041	0090	3999999	13	1	0	0
19	041	0090	3999999	13	3	46,133	37,662
19	041	0090	3999999	13	5	0	6,492
19	041	0090	3999999	13	6	0	0
<b>TOTAL</b>						<b>48,142</b>	<b>48,142</b>

**Artículo Segundo.** – MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 013-2020-PE-ICL/MML, en todo lo que no se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.** – REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia de Administración para los fines de su competencia.

**Artículo Cuarto.** – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.icl.gob.pe](http://www.icl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**  
  
**RAQUEL FLORA ORE CANELO**  
 Presidente Ejecutiva